



**Orden Ministerial de 11 de mayo de 2020, relativa a la reanudación de plazos administrativos de la Resolución de 16 de octubre de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, al amparo de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

En la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (en adelante, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) se establece la suspensión de los plazos administrativos, reanudándose el cómputo de los mismos en el momento en que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, sus prórrogas.

Esta suspensión de plazos afecta a las ayudas para la formación de profesorado universitario, convocadas por la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación mediante Resolución de 16 de octubre de 2019, al suspenderse el plazo para que los candidatos a las ayudas presenten la documentación para la selección.

No obstante, la citada disposición adicional, prevé que el órgano competente acuerde motivadamente las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en el procedimiento.

Desde el punto de vista del procedimiento y requisitos recogidos en la citada convocatoria, se puede reanudar la suspensión de los plazos establecidos en la misma, al requerirse para la concesión de las ayudas, la tramitación de la documentación por los solicitantes a través de la Sede Electrónica, en los procesos de subsanación y evaluación.

Estos plazos se estiman perentorios de cara a lograr el objetivo de que las personas seleccionadas para las ayudas, puedan formalizar los contratos predoctorales, para lo que es necesario que la resolución provisional de concesión de las ayudas se publique a principios del mes de julio.

Por todo lo expuesto, en las circunstancias extraordinarias actuales, en cumplimiento de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en el procedimiento, por medio de la presente Orden

## ACUERDO

Reanudar el plazo de presentación de documentación de la segunda fase establecido en el artículo 24 de la convocatoria de 16 de octubre de 2019, desde el día 18 hasta el día 20 de mayo de 2020 a las 14 horas (horario peninsular).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio, fecha de su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El Ministro de Universidades  
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril  
y disposición transitoria cuarta del RD 431/2020, de 3 de marzo)

Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,  
José Manuel Pingarrón Carrazón